

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA
CONDADO DE ORANGE**

Notificación de Derechos – Delitos Menores

1. **El derecho a saber de qué se le acusa:** Usted tiene el derecho a saber de qué se le acusa y a que se le lea la denuncia. También tiene derecho a que se le permita un plazo razonable, de no menos de un día, para responder a los cargos.
2. **El derecho a un abogado:** Usted tiene el derecho a que lo asista un abogado en todas las etapas del proceso. Si desea hablar con un abogado, solicítele al juez que aplase la lectura de cargos para que pueda contratar a un abogado.
 - a. **El derecho a un Defensor Público:** Si usted carece de los medios para contratar a un abogado, podría ser que el Juez le nombre el Defensor Público para que lo represente, si usted lo solicita. El Juez determinará si usted reúne los requisitos para los servicios del Defensor Público, basado en su situación económica.
 - i. Si lo representa el Defensor Público, el Juez PODRÍA ordenarle que pague por los servicios que reciba del mismo.
 - ii. Usted tiene el derecho a una audiencia en la cual el Juez determinará si usted tiene la capacidad económica para pagar el costo del Defensor Público. Si el Juez concluye que usted tiene la capacidad de pagar dichos servicios, le ordenará que los pague.
 - b. **El derecho a representarse a si mismo:** Usted tiene el derecho a representarse a si mismo, aunque el juez le podría hacer preguntas para cerciorarse de que usted está consciente de los riesgos y las desventajas que existen al hacerlo.
 - c. **El derecho a aplazar y demorar:** Usted tiene el derecho a un aplazamiento para fines de obtener los servicios de un abogado o para preparar su defensa.
3. **El derecho a fianza razonable:** Usted tiene el derecho a ser puesto en libertad al depositar una fianza razonable. En ciertos casos, se le podría poner en libertad provisional bajo palabra de honor. En ese caso usted firmaría un acuerdo por escrito comprometiéndose a regresar ante el Juez en la fecha que le ordenan. No presentarse intencionalmente es un delito menor y podría ser que resulte en una orden judicial para su arresto.
4. **El derecho a un juicio sin demoras:** Usted tiene el derecho a que se celebre su juicio:
 - a. En el transcurso de 30 días, contados a partir de la fecha en la que se le leyeron los cargos, si se encuentra usted detenido en dicha fecha, o en el transcurso de 45 días si no se encuentra detenido cuando se le lean los cargos.
 - b. **A MENOS QUE:**
 - i. El Juez concluya que hay motivo justificado para prolongar esos plazos, o que
 - ii. Usted renuncie a su derecho a que se celebre su juicio dentro de esos plazos.
 - c. Si renuncia a este derecho y el juicio se aplaza, su caso deberá ser procesado en el transcurso de 10 días contados a partir de la nueva fecha acordada.
 - d. Si no se cumplen las condiciones antedichas, tiene derecho al sobreseimiento de todas las acusaciones en su caso.
5. **El derecho a un juicio público por jurado:** Usted tiene el derecho a un juicio público por jurado. Sin embargo, puede renunciar a su derecho al juicio por jurado y a que se celebre su juicio ante un Juez, en el cual el Juez conocerá todas las pruebas.
 - a. **Sus derechos durante el juicio:** Usted tiene los siguientes derechos ya sea que elija un juicio por jurado o ante un juez:
 - i. **El derecho a un defensor:** Usted tiene el derecho a la presencia de un defensor durante su juicio.
 - ii. **El derecho a carear y conainterrogar a los testigos:** Usted tiene el derecho de observar el testimonio de todos los testigos y hacerles preguntas con respecto al testimonio que hayan presentado.
 - iii. **El derecho a citar testigos:** Usted tiene el derecho a obligar a testigos a que comparezcan ante el Juez por medio de citación judicial y a que presenten pruebas respecto a su testimonio.
 - iv. **El derecho a declarar:** Usted mismo tiene el derecho a declarar.
 - v. **El derecho a permanecer callado:** Usted tiene el derecho de rehusarse a declarar y a permanecer callado. Si usted no declara, su silencio no se puede usar en su contra. Si usted declara, podría ser conainterrogado con respecto a sus declaraciones.
 - b. **Quebrantamiento de la libertad a prueba:** Si le acusan de quebrantar las condiciones de su libertad a prueba (probation violation), usted no cuenta con el derecho de un juicio por jurado, pero sí tiene el derecho de una audiencia ante un juez para determinar si quebrantó las condiciones de su condena condicional.
 - c. **El recurso de apelación:** Usted tiene el derecho a apelar, del fallo condenatorio definitivo y de cualquier otra orden girada después del fallo que afecte sus derechos fundamentales.
6. **El derecho a saber cuál sería la pena máxima:** La pena máxima para algunos delitos menores es de un año en la cárcel del condado o una multa de \$1,000.00, o ambos. Sin embargo, la pena máxima para la mayoría de los delitos menores es de 6 meses de cárcel, o una multa de \$1,000.00, o ambos. El Juez le podría imponer libertad a prueba y ordenarle que pague los recargos establecidos por la ley.
7. **El derecho a responder a los cargos:** Usted tiene el derecho a responder a los cargos en cualquiera de las siguientes maneras: culpable, no culpable, no me opongo (sujeto a aprobación del juez), ya sentenciado, doble enjuiciamiento y no culpable bajo los causales de demencia. Si usted deniega las acusaciones en su contra, su caso será programado para una conferencia, previa al juicio, con el procurador de justicia y para el juicio en caso de no llegar a una resolución. Si usted se declara "culpable", estará admitiendo las acusaciones y se le impondrá la pena. Si usted se declara "no me opongo" también se le impondrá la pena tal y como si se hubiera declarado "culpable". Sin embargo, su declaración de "no me opongo", no se podrá utilizar como una admisión en una demanda civil, basada en el hecho sobre el cual se basa el procesamiento penal.
 - a. Si usted se declara "culpable" o "no me opongo", estará renunciando a los derechos constitucionales previstos arriba y tiene el derecho a que se le imponga la pena en no menos de seis horas, ni en más de cinco días después de su declaración, a menos que acceda de inmediato a la imposición de la pena.
8. **El derecho a que un juez del tribunal le imponga la pena:** Si usted no protesta a que un comisionado presida su caso, se dará por sentado que está aceptando al comisionado como juez provisional, para su audiencia o juicio.
9. Existen ciertas medidas de ley específicamente para aquellos quienes están en servicio militar activo o ya han cumplido con dicho servicio, y a los cuales se les acusa de un delito. Si usted se encuentra prestando servicio militar o es veterano de las fuerzas armadas de los EEUU puede solicitar un formulario del Consejo de la Adjudicatura en donde se le explican estos derechos de militares. Puede radicar este formulario en el juzgado para que su condición de elemento activo o veterano quede de manifiesto ante el juez. Previo a radicarse el formulario, puede consultar con un abogado. Por otro lado, tiene la opción de no proporcionar esta información al juzgado sin que se le sancione por ello.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA
CONDADO DE ORANGE
Notificación de Derechos – Infracciones

1. **El derecho a saber de qué se le acusa:** Usted tiene el derecho a saber de qué se le acusa.
2. **El derecho a un abogado:** Usted tiene el derecho a que lo asista un abogado en todas las etapas del proceso. Si desea hablar con un abogado, solicítele al juez que aplace la lectura de cargos para que pueda contratar a un abogado.
 - a. **El derecho a representarse a si mismo:** Usted tiene el derecho a representarse a si mismo, aunque el juez le podría hacer preguntas para cerciorarse de que usted está consciente de los riesgos y las desventajas que existen al hacerlo.
 - b. **El derecho a aplazar y demorar:** Usted tiene el derecho a un aplazamiento para fines de obtener los servicios de un abogado o para preparar su defensa.
3. **El derecho a fianza razonable:** Usted tiene el derecho a ser puesto en libertad al depositar una fianza razonable. En ciertos casos, se le podría poner en libertad provisional bajo palabra de honor. En ese caso usted firmaría un acuerdo por escrito comprometiéndose a regresar ante el Juez en la fecha que le ordenan. No presentarse intencionalmente es un delito menor y podría ser que resulte en una orden judicial para su arresto.
4. **El derecho a un juicio sin demoras:** Usted tiene el derecho a que se celebre su juicio en el transcurso de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de su declaración de no culpable.
 - a. **A MENOS QUE:**
 - i. El Juez concluya que hay motivos justificados para prolongar esos plazos, o que
 - ii. Usted renuncie a su derecho a que se celebre su juicio dentro de esos plazos.
 - b. El caso se tiene que someter a juicio en el transcurso de 10 días después de haber acordado la nueva fecha, en caso que así fuera.
 - c. Si no se cumplen las condiciones antedichas, tiene derecho al sobreseimiento de todas las acusaciones en su caso.
 - d. Usted se someterá a juicio sin jurado, compareciendo ante un juez o comisionado.
 - e. **Derechos durante el juicio:** Sin considerar si usted comparece a juicio ante un juez o comisionado, usted tiene derecho a lo siguiente:
 - i. **El derecho a un defensor:** Usted tiene el derecho a la presencia de un defensor durante su juicio.
 - ii. **El derecho a carear y conainterrogar a los testigos:** Usted tiene el derecho de observar el testimonio de todos los testigos y hacerles preguntas con respecto al testimonio que hayan presentado.
 - iii. **El derecho a citar testigos:** Usted tiene el derecho a obligar a testigos a que comparezcan ante el Juez por medio de citación judicial y a que presenten pruebas respecto a su testimonio.
 - iv. **El derecho a declarar:** Usted mismo tiene el derecho a declarar.
 - v. **El derecho a permanecer callado:** Usted tiene el derecho de rehusarse a declarar y a permanecer callado. Si usted no declara, su silencio no se puede usar en su contra. Si usted declara, podría ser conainterrogado con respecto a sus declaraciones
 - f. **El recurso de apelación:** Usted tiene el derecho a apelar, del fallo condenatorio definitivo y de cualquier otra orden girada después del fallo que afecte sus derechos fundamentales.
5. **El derecho a saber cuál sería la pena máxima:** La pena máxima para cualquier infracción es \$250 más impuestos penales, salvo o según lo dispuesto por estatuto. El Juez le podría imponer recargos establecidos por la ley.
6. **El derecho a responder a los cargos:** Usted tiene el derecho a responder a los cargos en cualquiera de las siguientes maneras: culpable, no culpable, no me opongo (sujeto a aprobación del juez), ya sentenciado, doble enjuiciamiento y no culpable bajo los causales de demencia. Si usted deniega las acusaciones en su contra, su caso será programado para un juicio ante el juez. Si usted se declara “culpable”, estará admitiendo las acusaciones y se le impondrá la pena. Si usted se declara “no me opongo” también se le impondrá la pena tal y como si se hubiera declarado “culpable”. Sin embargo, su declaración de “no me opongo”, no se podrá utilizar como una admisión en una demanda civil, basada en el hecho sobre el cual se basa el procesamiento penal.
 - a. Si usted se declara “culpable” o “no me opongo”, estará renunciando a los derechos constitucionales previstos arriba y tiene el derecho a que se le imponga la pena en no menos de seis horas, ni en más de cinco días después de su declaración, a menos que acceda de inmediato a la imposición de la pena.
7. Existen ciertas medidas de ley específicamente para aquellos quienes están en servicio militar activo o ya han cumplido con dicho servicio, y a los cuales se les acusa de un delito. Si usted se encuentra prestando servicio militar o es veterano de las fuerzas armadas de los EEUU puede solicitar un formulario del Consejo de la Adjudicatura en donde se le explican estos derechos de militares. Puede radicar este formulario en el juzgado para que su condición de elemento activo o veterano quede de manifiesto ante el juez. Previo a radicarse el formulario, puede consultar con un abogado. Por otro lado, tiene la opción de no proporcionar esta información al juzgado sin que se le sancione por ello.